

del total inmueble del que forma parte que constituye la inscrita con el número 13.818, al folio 129, del tomo 144 del archivo, libro 368 de Badalona.

Bien tasado, pericialmente, en la cantidad de 7.746.816 pesetas.

Primera subasta: 18 de noviembre de 1999, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 3.873.408 pesetas. Postura mínima: 5.164.544 pesetas.

Segunda subasta: 2 de diciembre de 1999, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 3.873.408 pesetas. Postura mínima: 3.873.408 pesetas.

Tercera subasta: 16 de diciembre de 1999, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 3.873.408 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desierta la precedente.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588000064 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberán remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588000064 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos, si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que, en el plazo de tres días, acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

Subastándose derechos de traspaso, el adjudicatario queda enterado de la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario (artículo 32.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos), e igualmente de la obligación de abonar al arrendador, caso de que éste no ejercite el derecho de tanteo, la participación correspondiente al precio que se retendrá de la cantidad consignada para su abono a aquél, salvo que se realice adjudicación en pago de deudas en que la entrega al arrendador de la participación será a cargo del adquirente (artículo 39.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos). El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 27 de septiembre de 1999.—La Secretaria judicial.—41.399.

## CÓRDOBA

### Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital, en los autos número 223/1996, ejecución número 44/1997, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de don Tomás Aranda Sebastianes, contra don Antonio Santacruz López, se ha acordado sacar a la venta, en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, bajo las condiciones que se expresan, el bien que se relaciona y que ha sido justipreciado por Perito en las cantidades que a continuación se indican, habiéndose señalado para que tenga lugar los días 13 de enero, 10 de febrero y 9 de marzo de 2000, a las once horas, respectivamente, en los estrados de este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, número 2, cuarta planta (pasaje).

### Bien que sale a subasta

Urbana. Local situado en la planta de semisótano, con acceso por la fachada sur, de la casa 8, de la calle Cuesta de la Pólvora, de Córdoba. Es parte de los señalados con los números 3 y 4 de la división horizontal. Tiene una superficie de 106,95 metros cuadrados. Inscrito a favor de don Antonio Santacruz López, en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba, por título de herencia, en el tomo 1.459, libro 401 del archivo general, folio 165, finca número 10.043 (antes 32.983), inscripción primera. Valoración y tipo de primera subasta: 9.650.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Colón, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del avalúo, cuya cantidad se devolverá, excepto la del mejor postor, que servirá de depósito como garantía y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá intervenir en la subasta, en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Caso de celebrarse segunda subasta, sufrirá la rebaja del 25 por 100, y de celebrarse

tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien.

Cuarta.—La parte ejecutada, antes de verificarse la subasta, podrá liberar el bien, pagando principal y costas; después de celebrada quedará la venta irrevocable.

Quinta.—Los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación registral obrante en autos, encontrándose de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que lo deseen.

Sexta.—Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—El bien que se subasta está de manifiesto en el domicilio del depositario.

Y para su publicación, expido el presente en Córdoba a 6 de octubre de 1999.—El Secretario.—41.394.

## GIRONA

### Edicto

Se anuncia la venta, en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 3 de Girona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 199/1997, instado por don Mateu Valls Riera, frente a don Hipólito Núñez Lozano, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa de la finca número 11.300, tomo 2.515, libro 350 de Girona, sección primera, folio 45.

Bien tasado, pericialmente, en la cantidad de 9.150.000 pesetas.

Primera subasta: 18 de noviembre de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 20 por 100 del valor. Postura mínima: Dos terceras partes del tipo.

Segunda subasta: 16 de diciembre de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 20 por 100 del valor. Postura mínima: Dos terceras partes del tipo.

Tercera subasta: 20 de enero de 2000, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 20 por 100 del valor. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desierta la precedente.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 16910000640199/97, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en plaza Marqués de Camps, de Girona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de